

14262 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 334/1985 promovido por «Comercial Cen, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 6 de mayo de 1983 y 23 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 334/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Comercial Cen, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 6 de mayo de 1983 y 23 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la entidad «Comercial Cen, Sociedad Anónima», contra resolución de 6 de mayo de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial que denegó el registro del modelo industrial número 102.203 que pretende proteger una «botella», así como contra la resolución de 23 de noviembre de 1984 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho, y no procede su anulación; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14263 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 316/1983, promovido por «The Procter & Gamble Company», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero de 1982 y 9 de diciembre de 1982. Expediente de marca número 965.277.*

En el recurso contencioso-administrativo número 316/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra resoluciones de este Registro de 20 de febrero de 1982 y de 9 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 1 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Procter & Gamble Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1982 y contra el de 9 de diciembre de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14264 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2210/1987, promovido por «Nixdorf Computer A.G.» contra acuerdos del Registro de 16 de junio de 1986 y 25 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2210/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nixdorf Computer A.G.» contra resoluciones de este Registro de 16 de junio de 1986

y 25 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Nixdorf Computer A.G.», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 16 de junio de 1986 y 25 de enero de 1988, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, por no ser conformes a Derecho, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de dicha recurrente a obtener la inscripción de la marca número 487.925 COMET conforme se solicita, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14265 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 334/1981, promovido por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de febrero de 1980 y 9 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 334/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 16 de febrero de 1980 y 9 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha de 17 de junio de 1985 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Cartonajes Internacionales, Sociedad Anónima» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1980, por el que concedía la inscripción del Modelo de Utilidad número 240.206 en favor de «Cartonajes Unión, Sociedad Anónima» y contra la denegación del recurso de reposición, interpuesto contra la mencionada resolución, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones, absolviendo a la Administración de todos los pedimentos formulados en su contra, y todo ello sin hacer pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14266 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1360/1984, promovido por «Société Générale des Eaux Minérales de Vittel, Société anonyme», contra acuerdos del Registro de 2 de mayo de 1983 y 2 de julio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1360/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Société Générale des Eaux Minérales de Vittel, Société anonyme» contra resoluciones de este Registro de 2 de mayo de 1983 y 2 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue: